

FARIAS, CAROLINA VANESA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00274-L-2025

San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados FARIAS, CAROLINA VANESA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00274-L-2025 y-

---CONSIDERANDO:

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 18/03/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que los Dres. Matias Posca por la parte actora y el Dr. Perez Cavanagh por la parte demandada han ratificado el acuerdo mediante presentaciones E0059 y E0058 respectivamente.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que atento el estado de autos, resta regular los honorarios profesionales de los letrados, peritos intervinientes..-

---Que corresponde regular los honorarios profesionales de la Dra. Lilén Oropel y del Dr. Matías Posca, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 3.332.000- (pesos tres millones trescientos treinta y dos mil-), y regular los correspondientes a la Dra. Valentina Carneiro Muhlberger y el Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$3.332.000- (pesos tres millones trescientos treinta y dos mil-), siendo equivalente a 20 % de Monto Base: \$17.000.000-, de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. de la Ley 2212.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo y la perita psicóloga, Lic. Luciana Varesco, corresponde

se regulen sus honorarios profesionales en \$ 850.000.- (pesos ochocientos cincuenta mil.-) para cada una de ellas, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$ 17.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Que, al contestar demanda HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. solicitó la aplicación del tope del 25% sobre las costas, ello de conformidad con lo previsto en el art. 31 de la Ley 5.631 y que la procedencia de su aplicación surge del referido acuerdo.-

---Que conforme la citada normativa, los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia, no podrán en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio, y establece asimismo que para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.-

---Que en tanto el monto acordado corresponde a la suma de \$ 17.000.000.-, el mencionado tope asciende a la suma de \$ 4.250.000.-

---De la regulación de honorarios realizada precedentemente, resulta que el total del monto regulado asciende a la suma de \$ 782.000.-

---Ello representa el 15,54054054054054 % que se debe prorratear y descontar de dichos honorarios.-

---Por ello, corresponde readecuar conf. art. 31 de la Ley 5.631, los honorarios profesionales de los letrados de la parte actora en la suma de \$ 2.814.189,19.- (pesos dos millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y nueve con diecinueve ctvo.).-

---Asimismo, readecuar los correspondientes a los peritos intervinientes, en la suma de \$ 717.905,41.- (pesos setecientos diecisiete mil novecientos cinco con cuarenta y un ctvo.), para cada una de ellas.

---Déjese constancia que la presente homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser

cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** la Dra. Lilén Oropel y del Dr. Matías Posca, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 2.814.189,19 (pesos dos millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y nueve con diecinueve ctvos) y **REGULAR** los honorarios de la Dra. Valentina Carneiro Muhlberger y el Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$3.332.000- (pesos tres millones trescientos treinta y dos mil-), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo y la perita psicóloga, Lic. Luciana Varesco, corresponde se regulen sus honorarios profesionales en \$ 717.905,41.- (pesos setecientos diecisiete mil novecientos cinco con cuarenta y un ctvos),-) para cada una de ellas, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$ 17.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**VI)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VII)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO